



Proyecto de Ley Supervisión Basada en Riesgos para la Industria de Seguros: Reformulación e Indicaciones

Taller: Perspectivas de la Regulación en la
Industria Aseguradora

25 de Agosto 2023

Agenda

- Introducción
- Aspectos Centrales del Proyecto
- Detalle del Proyecto de Ley con las nuevas indicaciones
- Reflexiones Finales



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Introducción

Contexto

- El proyecto de Ley de Seguros se envió a tramitación al Congreso en septiembre de 2011 (Cámara de Diputados) y, actualmente, se encuentra en segundo trámite constitucional en la Comisión de Hacienda del Senado (2012).
- La Ley de Seguros actual ha sido modificada en variadas ocasiones, pero el diagnóstico que motivó el envío del proyecto de ley se mantiene. La ley actual no recoge materias de sensibilidad de capital al riesgo, ni los estándares globales.
- Si bien la industria de seguros se mantiene funcionando sólidamente en aspectos financieros, los nuevos desafíos del mercado financiero y la necesidad de desarrollar nuevos negocios requieren ir a la par de un cuerpo regulatorio moderno, especialmente en materias de solvencia y resiliencia.
- En 2018, la CMF reinicia la discusión con el Ministerio de Hacienda en un nuevo contexto de gobierno corporativo del regulador y se impulsan una serie de ejercicios para determinar el impacto en capital (QIS-8, 2022).
- En 2022, el CEF revisa el proyecto de ley y el Ministerio de Hacienda incorpora este proyecto dentro de su agenda legislativa de 2023.

Principales Objetivos del Proyecto de Ley

- Ampliar los grados de libertad para que las aseguradoras desarrollen sus propios modelos de negocios.
- Plasmar en la ley el enfoque SBR implementado por la CMF desde 2009.
- Establecer cargos de capital en función de todos los riesgos asumidos. En la actualidad el requerimiento solo incorpora el riesgo técnico, no considerando los riesgos de mercado, crédito y operacional.
- Fortalecer y/o complementar las herramientas de supervisión prudencial e incorporar herramientas de regularización temprana, ya que las actuales medidas de regularización consideran solo incumplimientos normativos graves (no prospectivos).
- Nivelar la cancha entre actores locales y extranjeros, mediante la plena adopción de los estándares internacionales: IAIS (ICP) y Solvencia II.



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Aspectos Centrales del Proyecto

Principales Elementos del PdL SBR

- Nuevo Sistema de Supervisión Basada en Riesgos, con evaluación de gestión de las aseguradoras (SBR). A diferencia del PdL que está en el Congreso, la nueva propuesta, no considera un factor de 1,5x de capital para alcanzar la mejor calificación.
- Nuevo requerimiento de Capital Basado en Riesgos (CBR), que incorpora riesgo mercado, crédito, operacional y técnico.
- Se mantiene el colchón de capital (1,2x) que fue establecido en la Ley 21.276 de 2020 que no gatilla acciones supervisoras, pero acota distribución de dividendos.
- Flexibilización del régimen de inversiones.
- Incorporación de herramientas de regularización temprana.
- Otras modificaciones orientadas a reforzar el gobierno corporativo de las aseguradoras (idoneidad de ejecutivos; experiencia de auditoras externas); y disposiciones para la autorización de existencia y traspaso de propiedad accionaria de las compañías de seguros.

Resumen del Nuevo Proyecto de Ley

Respecto del proyecto que hoy está en el Congreso, la nueva iniciativa legal (indicaciones) mantiene su esencia en cuanto a un enfoque de SBR, incorporando algunos cambios que resultan coherentes con los cambios de la Ley CMF:

- Nueva institucionalidad del supervisor: gobernanza de CMF radicada en un Consejo de cinco Comisionados de carácter técnico y autónomo, con mayores atribuciones de supervisión y elevados estándares de transparencia regulatoria.
- Se establecen por ley, los lineamientos generales para un sistema de adecuación de capital en línea con estándares internacionales, entregando a la CMF la facultad de dictar por vía normativa el marco de capital, permitiendo flexibilidad para ajustes futuros.
- Estándares internacionales en continua evolución, no hacen aconsejable tener definiciones rígidas.
- La legislación del sector financiero, en general, ha avanzado a incorporar solo un marco en la ley y dejar detalles a las normas (reforzando mecanismos de *accountability*). Ejemplos: Pensiones (DL 3.500), Bancos (cambios a LGB, Ley 21.130) y Ley Fintec (Ley 21.521).

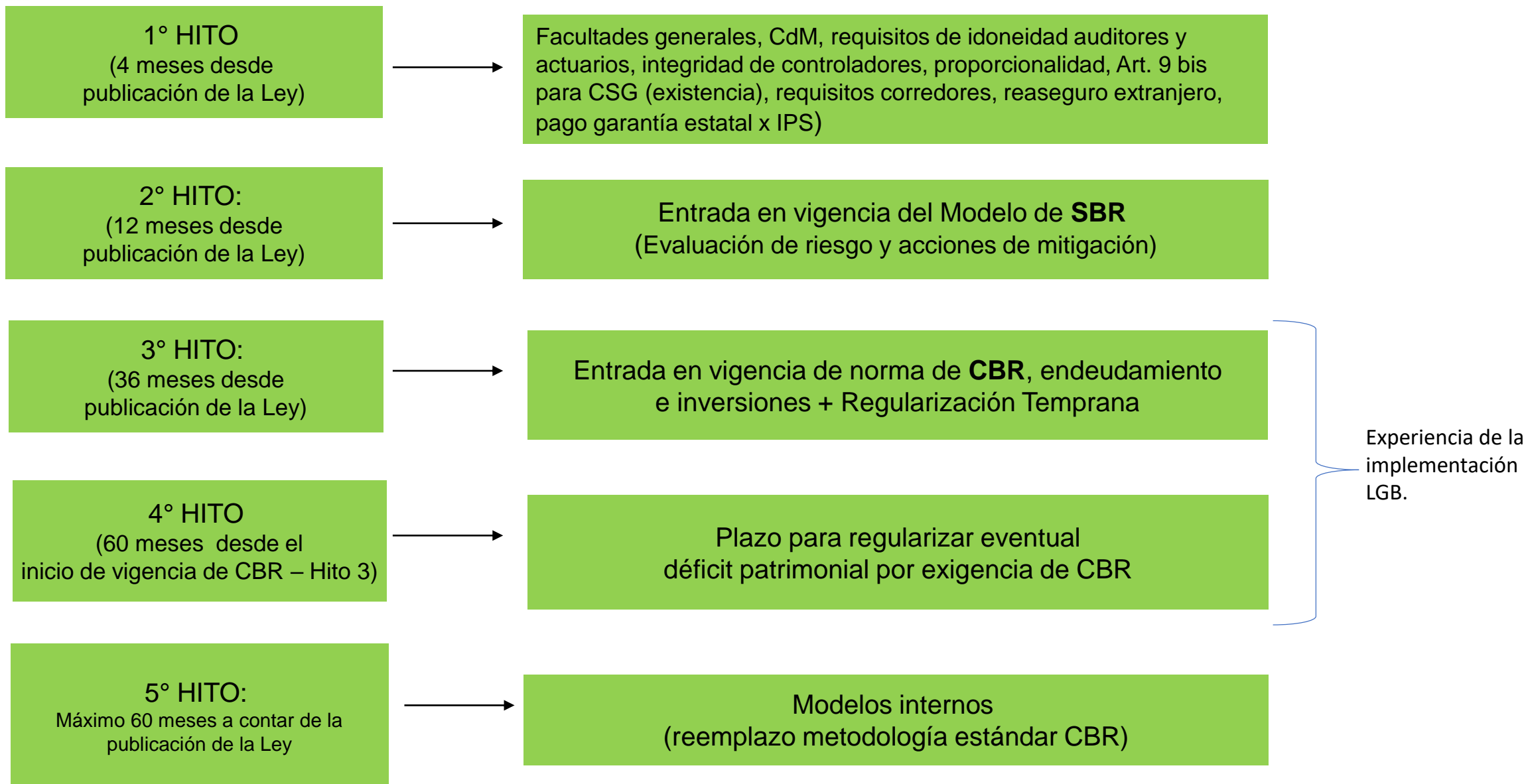
Resumen Indicaciones al PDL

- Se incorpora principio de proporcionalidad, en función de tamaño, complejidad y riesgos de modelos de negocios de compañías.
- Se definen lineamientos básicos para clasificación de solvencia de compañías, dejando a normativa definición de rangos de solvencia.
- En línea con estándares internacionales se agrega un capital adicional, que recoge la experiencia de Solvencia II, los ICP y la experiencia de los reguladores líderes del mundo de los seguros (Canadá, Australia y la UE).
- Se agregan más posibilidades para enterar el patrimonio, recogiendo estándares internacionales: bonos subordinados, bonos perpetuos y acciones preferentes, PdL previo solo bonos subordinados.
- Se incorpora posibilidad de establecer requerimientos de liquidez, en línea con estándares internacionales.
- Se refuerzan exigencias para operar en rentas vitalicias.

Resumen Indicaciones al PDL (cont.)

- Permanecen en la ley límites estructurales (límite inversiones en el exterior y concentración).
- Se incorporan herramientas para regularización temprana de compañías de seguros, en línea con recomendaciones FSB y ICP y similar al enfoque de la LGB.
- Se eliminan referencias a Decretos Supremos (DS) y/o Consejo Consultivo externos, que no se justifican en el marco de la nueva CMF autónoma con gobierno colegiado.
- Simplificación de artículos, eliminando definiciones excesivamente detalladas que contenía el proyecto de ley.
- Se ajustan los plazos de transición (desde 5 a 8 años).

Nuevos plazos de implementación





COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Detalle del Proyecto de Ley con las Nuevas Indicaciones

Capital Mínimo

Definición de Capital Mínimo: Las compañías de seguros deberán contar en todo momento con un patrimonio superior al mayor entre:

- Patrimonio mínimo establecido en la ley (UF 90.000 aseguradora o UF120.000 reaseguradora).
- Aquel que permita mantener la relación de endeudamiento establecida en la ley ~~(entre 15 y 25 veces para CSV y entre 4 y 6 veces para CSG)~~: de un mínimo de 5 veces para CSG y 20 veces para CSV, y una vez para el financiero.
- Capital Basado en Riesgo (CBR) resultantes de modelos estandarizados CMF o modelos internos (*)

(*) Modelos Internos: La Ley establece lineamientos generales y faculta a CMF para definir requisitos para la utilización de modelos internos para cálculo de CBR (reemplazo parcial o total de modelo estándar).

CBR: requerimiento de capital en función de riesgos

- Se incorpora la facultad legal general para requerir capital para cada uno de los riesgos: riesgo técnico, de mercado, de crédito y operacional.
- Ley establece lineamientos generales y faculta a la CMF para definir por NCG (antes DS), la metodología estándar para la determinación del CBR y sus factores de riesgo, bases técnicas, procedimientos y otros parámetros para su cálculo.
- Se elimina Consejo Técnico de Solvencia.
- Se incorpora una facultad para establecer mediante norma de carácter general el requerimiento patrimonial en base a deducción o consolidación para aquellas aseguradoras que tengan filiales.
- Se simplifica redacción de PdL y se establecen reglas de consolidación.

Capital Adicional

- El PdL establece lineamientos conforme los cuales la CMF podrá requerir patrimonio adicional a aquellas compañías de seguros que, como resultado del proceso de supervisión, presenten, a juicio de la Comisión, riesgos no suficientemente cubiertos con las exigencias del modelo estándar o modelos internos.
- Determinación de exigencia específica para cada compañía mediante resolución fundada y con el voto favorable de al menos cuatro Comisionados. No puede exceder de un 40% por sobre CBR. Criterios establecidos en NCG.
- Se incorpora propuesta conforme a evolución, con posterioridad a PdL original, de estándares internacionales y legislación comparada.

Límites de Inversión

- Se elimina el concepto de elegibilidad (inversiones representativas) y se reemplaza por CBR y requisitos mínimos que deberán cumplir las inversiones y activos por norma CMF.
- Se eliminan la mayoría de los límites actuales, solo permanecen límites estructurales:
 - Límite de inversión en el exterior: BCCh con un piso de 20% de los activos.
 - Exposición a matriz y filiales: 70% del patrimonio disponible.
 - Exposición a grupo empresarial: 100% del patrimonio disponible (incluye leasing y arriendos).
 - Operaciones con Relacionados: 30% del patrimonio disponible:
 - Sub-límite: 10% del patrimonio disponible para instrumentos representativos de capital regulatorio emitidos por relacionados.
- Se faculta a la CMF para fijar los criterios de aplicación de dichos límites mediante una Norma de Carácter General.

Evaluación de Gestión (SBR)

Nuevo sistema de evaluación de solvencia: Las aseguradoras se clasificarán de acuerdo a su nivel de solvencia, el que se determinará considerando tanto la fortaleza patrimonial como el riesgo neto de cada compañía de seguros.

Esta metodología considera:

- a) Cuatro categorías de fortaleza patrimonial:
Fuerte/Aceptable/Necesita Mejorar/Débil

- b) Cuatro categorías de riesgo neto (Riesgo inherente/Gestión de Riesgo/Gobierno corporativo/Control interno)
Alto/Medio Alto/Moderado/Bajo

- c) Cuatro categorías de solvencia (resultado de la combinación de a) y b))
Fuerte/Aceptable/Vulnerable/Insuficiente

Se simplifica redacción del PdL 2010 y se eliminan ratios fijos de Patrimonio disponible/CBR.

Regularización temprana

- El proyecto de ley amplía las medidas correctivas que la CMF podrá aplicar a las compañías de seguros en problemas, bajo un enfoque preventivo, en orden a velar por la solvencia, estabilidad financiera y protección de los asegurados.
 - ✓ Se incorpora la posibilidad de requerir planes de acción o planes de regularización en caso de constatarse la existencia de circunstancias que dan cuenta de inestabilidad financiera o administración deficiente.
 - ✓ Se establece catálogo de medidas de carácter prudencial que la CMF puede aplicar a las compañías de seguros para abordar situación detectada en etapa de regularización temprana.
 - ✓ En caso de ausencia o insuficiencia del plan de regularización o ante otros hechos graves que hagan temer por estabilidad de la aseguradora, se establece posibilidad de designar administrador provisional.
- Se complementa propuesta de PdL 2010 para incorporar fase de regularización temprana, estableciendo gatillos, esquema de plan de regularización propuesto por compañías y medidas preventivas que puede adoptar el supervisor.

Regularización temprana (cont.)

Catálogo de gatillos:

El patrimonio bajo mínimos definidos en PdL; pérdidas que permitan proyectar que la compañía incumplirá mínimos de capital; realización de operaciones con partes relacionadas en incumplimiento de la ley; incumplimiento grave del plan de negocios (compañía nueva); existencia de irregularidades o fraudes que pudieran afectar la solvencia de la aseguradora; incumplimiento reiterado de disposiciones legales, normativas o instrucciones de la Comisión; prácticas de gestión deficiente que pongan en peligro la situación de solvencia de la compañía.

Catálogo de medidas:

Solicitar opinión de terceros (auditor, actuario u otro especialista); prohibir nuevas inversiones (tipos de activos u operaciones financieras específicas); restringir o suspender la venta de seguros de un ramo, producto específico o la adquisición de una cartera de seguros; solicitar a la compañía la remoción, y reemplazo, de uno o más miembros de la gerencia; suspender todas o algunas de las operaciones de la aseguradora; restringir la distribución de dividendos.

Administrador Provisional: en situaciones determinadas en la ley.

Otras modificaciones

- **Principio de proporcionalidad:** la CMF podrá aplicarlo en función del tamaño, complejidad y riesgos de los modelos de negocios, productos y actividades de las entidades supervisadas. Así también, podrá establecer requisitos y exigencias patrimoniales menos gravosos, a las compañías, intermediarios y demás personas o entidades reguladas, dependiendo del tamaño de sus operaciones y el tipo de seguros ofrecidos (no aplica a los seguros obligatorios asociados al sistema previsional).
- **Gobiernos Corporativos:** mayores responsabilidades del Directorio de las compañías de seguros (política de inversiones y calificación del personal).
- **Conducta de Mercado:** La CMF establecerá, mediante norma de carácter general, la exigencia de una autoevaluación periódica y el desarrollo de un modelo de supervisión de las prácticas en materia de conducta de mercado para compañías de seguros y corredores de seguros (trato a clientes en diseño de productos, información y atención de reclamos, conflictos de interés, protección de información de asegurados, etc).

Otras modificaciones (cont.)

- **Audidores Externos y Actuarios:** faculta a la CMF para establecer exigencias mínimas de idoneidad y experiencia aplicables a auditores externos y actuarios para aseguradoras y reaseguradoras.
- **Licenciamiento:** se fortalecen las exigencias para otorgar licencia de compañía de seguros, incorporando requerimientos usualmente considerados en recomendaciones internacionales. Se homologan los requerimientos exigidos en CSV y CSG.
- **Requisitos para participantes:** Requisito de información y patrimonio de controlador se hace extensivo a compañías de seguros generales. Se incorpora en los requisitos de idoneidad a los controladores de una compañía de seguros, los cuales se establecen también de forma permanente. Requisitos objetivos para corredores de reaseguros extranjero.
- **Registro de agentes:** En el artículo 57 se elimina el registro de los agentes de ventas de las compañías de seguros. Los requisitos que deben cumplir los agentes no se cambian y son los exigidos a los corredores de seguros. Se reemplaza el registro de agentes (de rentas vitalicias y seguros tradicionales) por una nómina que debe mantener la compañía de seguros.

Otras modificaciones (cont.)

- **Materias específicas de riesgo:** Se incorporan facultades a la CMF para dictar normas de carácter general relativas a:
 - Derivados: Facultad para normar liquidación y compensación de operaciones de derivados con el objetivo de que las operaciones OTC puedan sean liquidadas y compensadas a través de Cámaras de Compensación.
- **Garantía estatal:** Para el caso de compañías en quiebra, se establece que sea el IPS el que se encargue del pago de la garantía estatal de las rentas vitalicias.



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Reflexiones Finales

Reflexiones Finales

- La necesidad de avanzar con este proyecto sigue vigente. Tanto por parte del ejecutivo como de la CMF, hay voluntad de impulsar este proyecto en el Congreso.
- Hacienda y la CMF están en proceso de ajuste final del proyecto y este evento se enmarca dentro de ese proceso.
- La CMF apoyará este proyecto y está disponible para las discusiones más específicas o aclaraciones que se requieran.
- El proyecto da espacio de flexibilidad normativa a la CMF. Esto es importante para adecuarse a desarrollos futuros de la industria y marco de mejores prácticas globales.
- Flexibilidad no es discrecionalidad: gobierno colegiado, proceso de consulta pública.



Proyecto de Ley Supervisión Basada en Riesgos para la Industria de Seguros: Reformulación e Indicaciones

Taller: Perspectivas de la Regulación en la
Industria Aseguradora

25 de Agosto 2023



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Anexos

SBR Definiciones

Fortaleza Patrimonial:

Fuerte: La adecuación de capital es muy sólida para la naturaleza, el alcance, la complejidad y el perfil de riesgo de la compañía. Se espera que la tendencia en la suficiencia de capital en los próximos 12 meses se mantenga muy positiva. Las políticas y prácticas de gestión de capital son superiores a las prácticas generalmente aceptadas de la industria.

Aceptable: La adecuación de capital es apropiada para la naturaleza, el alcance, la complejidad y el perfil de riesgo de la compañía. Se espera que la tendencia en la suficiencia de capital en los próximos 12 meses se mantenga positiva. Las políticas y prácticas de gestión de capital cumplen con las prácticas generalmente aceptadas de la industria.

Necesita Mejorar: Aunque cumple con los requisitos patrimoniales mínimos regulatorios, la adecuación de capital no siempre es apropiada para la naturaleza, el alcance, la complejidad y el perfil de riesgo de la compañía. Se espera que la tendencia en la suficiencia de capital en los próximos 12 meses siga siendo incierta. Las políticas y prácticas de gestión de capital pueden no cumplir con las prácticas generalmente aceptadas de la industria.

Débil: La adecuación de capital es inapropiada para la naturaleza, el alcance, la complejidad y el perfil de riesgo de la compañía y no cumple, o cumple marginalmente, los requisitos patrimoniales regulatorios mínimos. Se espera que la tendencia en la suficiencia de capital durante los próximos 12 meses siga siendo negativa. Las políticas y prácticas de gestión de capital no cumplen con las prácticas generalmente aceptadas de la industria.

SBR Definiciones (cont.)

Riesgo Neto:

Alto: La compañía tiene fuertes deficiencias en la calidad de su gestión de riesgos, que muestra una brecha significativa en relación a su riesgo inherente y que puede representar una grave amenaza para su viabilidad financiera o solvencia y dar lugar a un elevado riesgo neto en varias de sus actividades importantes. Como resultado, los riesgos netos de sus actividades significativas en conjunto tienen una alta probabilidad de un impacto material adverso en su capital y ganancias en el futuro previsible.

Medio Alto: La compañía tiene debilidades en la calidad de su gestión de riesgos que, aunque no es lo suficientemente seria como para presentar una amenaza inmediata a la solvencia, no mitiga adecuadamente su riesgo inherente y generan un alto riesgo neto en algunas de sus actividades significativas. Como resultado, los riesgos netos de sus actividades significativas colectivamente tienen una probabilidad superior al promedio de un impacto material adverso sobre su capital y sus ganancias en el futuro previsible.

Moderado: La compañía tiene una calidad de su gestión de riesgos que mitiga suficientemente los riesgos inherentes de sus actividades significativas hasta niveles que en conjunto tienen una probabilidad promedio de un impacto material adverso en su capital y ganancias en el futuro previsible.

Bajo: La compañía tiene una calidad de su gestión de riesgos que mitiga sustancialmente los riesgos inherentes de sus actividades significativas hasta niveles que en conjunto tienen una probabilidad inferior al promedio de un impacto material adverso sobre su capital y sus ganancias en el futuro previsible.

SBR Definiciones (cont.)

Clasificación de solvencia:

Fuerte: es una compañía muy sólida y bien administrada. La combinación de su riesgo neto y su fortaleza patrimonial hace que la institución sea resistente a las condiciones económicas y comerciales más adversas, sin que se afecte su perfil de riesgo. Su desempeño es consistentemente bueno, observándose sus indicadores claves por sobre el promedio de la industria, permitiéndole a ésta tener amplio acceso a capital adicional.

Aceptable: es una compañía sólida y generalmente bien administrada. La combinación de su riesgo neto y su fortaleza patrimonial hace que la institución sea resistente a las condiciones económicas y comerciales adversas, sin que se afecte sustantivamente su perfil de riesgo. Su desempeño es satisfactorio, observándose sus indicadores claves comparables con el promedio de la industria, permitiéndole a ésta tener un acceso razonable a capital adicional.

Vulnerable: la compañía tiene problemas que indican una alerta temprana o que podrían conducir a un riesgo para su viabilidad financiera, por concurrir una o más de las siguientes condiciones: (i) La combinación de su riesgo neto y su fortaleza patrimonial hace que la compañía sea vulnerable a algunas condiciones económicas y comerciales adversas; (ii) Su desempeño es insatisfactorio, observándose algunos de sus indicadores claves levemente por debajo del promedio de la industria, lo que perjudica su capacidad para acceder a capital adicional; (iii) La compañía tiene problemas en su gestión de riesgos que aunque no sean lo suficientemente serios como para presentar una amenaza inmediata a la viabilidad financiera o solvencia, podrían deteriorarse y conducir a serios problemas si no se abordan con prontitud.

Insuficiente: la compañía tiene serios problemas respecto a su solidez y solvencia, por concurrir una o más de las siguientes condiciones: (i) La combinación de su riesgo neto y fortaleza patrimonial son tales que la entidad es vulnerable a la mayoría de las condiciones económicas y comerciales adversas, lo que representa una grave amenaza para su viabilidad financiera o solvencia, a menos que se implementen prontamente acciones correctivas que sean efectivas.; (ii) Su desempeño es pobre, con la mayoría de los indicadores claves por debajo del promedio de la industria, lo que afecta seriamente su capacidad de acceder a capital adicional.